



ACUERDO No. CSJMEA22-116
16 de mayo de 2022

“Por medio del cual se designan a unos funcionarios judiciales para atender los asuntos en materia constitucional y de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA21-182 de octubre 13 de 2021, modificado por el Acuerdo CSJMEA21-188 de noviembre 4 del mismo año, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año 2021, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, entre el sábado 18 de diciembre de 2021 hasta el lunes 10 de enero de 2022, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo y trámite de las acciones constitucionales.

Esta corporación mediante Oficio CSJMEO22-297, autorizó los compensatorios a Omar Peña Villalobos, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, para los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 del mes de mayo, así como el 1 de junio de 2022, por haber laborado durante el turno de vacancia judicial de fin de año en la cabecera de Circuito de Acacias.

Mediante Oficio sin número de mayo 6 de 2022, suscrito por Efrén Castaño Quintero, Juez Primero Promiscuo Municipal de Acacias, recibido en nuestra Seccional con radicación EXTCSJME22-1139, solicita se adopten las medidas pertinentes para continuar atendiendo, de manera equilibrada, las solicitudes de control de garantías, así como las acciones constitucionales durante el tiempo del disfrute de los compensatorios del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario precisar que se mantiene el turno de disponibilidad al Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, durante el fin de semana y festivo del 28, 29 y 30 de mayo de 2022, así como los compensatorios programados para los días 2, 3 y 6 de junio hogaño, siempre y cuando el proceso de escrutinio de la primera vuelta presidencial, culmine el 30 de mayo de 2022.

De otra parte, se ordenará a la Unidad Informática de la DEAJ y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de Villavicencio, hacer caso omiso a la solicitud de cierre del reparto para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, enviada el pasado 22 de abril del presente año, por parte del Secretario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias y en su lugar, se dará apertura al reparto

del mencionado despacho judicial para dar cumplimiento a las demás disposiciones que se dictan en el presente acto.

Adicionalmente, se dispondrá la designación, como apoyo a la cabecera de Acacias, al Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral, para el trámite de las acciones constitucionales y a su vez, deberá fallar aquellas que se venzan durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, correspondientes a los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 del mes de mayo, así como el 1, 2, 3 y 6 de junio de 2022.

Respecto de los asuntos en materia de control de garantías, esta Seccional encuentra necesario asignar, como apoyo a la cabecera judicial de Acacias, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal, durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, correspondientes a los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 del mes de mayo, así como el 1, 2, 3 y 6 de junio de 2022.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se dispondrá que los asuntos que le correspondan por reparto al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, le sean remitidos a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cubarral y Guamal, según corresponda el trámite arriba asignado para apoyar a la cabecera de Acacias y en tal sentido, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias realizará el reparto de las acciones constitucionales y de las solicitudes de en materia de control de garantías, de manera equitativa, entre el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias y los Juzgados Promiscuos Municipales de Cubarral y de Guamal.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar a la Unidad Informática de la DEAJ y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de Villavicencio, no cerrar el reparto del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias durante los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 del mes de mayo, así como el 1, 2, 3 y 6 de junio de 2022, con el fin de dar cumplimiento a las demás disposiciones que se dictan en el presente Acuerdo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral, apoyar a la cabecera judicial de Acacias, asumiendo el trámite de las acciones constitucionales, que por reparto le correspondan al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias y a su vez, falle aquellas que se vencen durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, es decir, los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 del mes de mayo, así como el 1, 2, 3 y 6 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias debe realizar el reparto de las acciones constitucionales de manera equitativa entre el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias y el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral.

ARTÍCULO 3º: Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal, apoyar a la cabecera judicial de Acacias, asumiendo el trámite de asuntos de control de garantías, que por reparto le correspondan al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, es decir, los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 del mes de mayo, así como el 1, 2, 3 y 6 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias debe realizar el reparto de las solicitudes de audiencia de control de garantías de manera equitativa entre el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias y el Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal, siempre y cuando éstos no sea asuntos de competencia en la etapa de conocimiento del estrado judicial de Guamal.

ARTÍCULO 4º: Finalizada la presente medida, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado de los asuntos que le fueron radicados a los tres despachos aquí señalados.

ARTÍCULO 5º: La presente decisión, así como el correo institucional de los Juzgados Promiscuos Municipales de Cubarral y Guamal, deben estar visible al público en la respectiva cartela del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias.

ARTICULO 6º: Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Acacias j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co, a los Juzgados homólogos de Cubarral y Guamal j01prmcubarral@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01prmgualmal@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la Unidad Informática de la DEAJ soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co y cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co, así como a la Coordinación de Soporte Tecnológico de Villavicencio coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 7º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-1139 / MAYO 9 DE 2022

